

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/74/2021

Por el que se aprueba el Traspaso Externo Número Seis del ejercicio fiscal 2021

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2021.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.



ANTECEDENTES

1. Aprobación del Proyecto de Presupuesto

En sesión extraordinaria de catorce de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/26/2020, el Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad para su consideración e incorporación al proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México.

2. Aprobación y ajuste al Presupuesto

- a) El veintiséis de enero de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2021, aprobado por la H. "LX" Legislatura Local a través del Decreto número 236.
- b) En sesión extraordinaria de veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/57/2021, el Consejo General ajustó el Presupuesto.

3. Solicitud de traspaso externo

El ocho de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/DA/3518/2021, la DA solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General el traspaso tipo externo número seis del ejercicio fiscal.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el traspaso tipo externo número seis del ejercicio fiscal 2021, en términos de la atribución prevista en los artículos 193, fracción X del CEEM, en relación con el 7, inciso a), de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal



El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 estipula que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM; organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género serán principios rectores.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El artículo 170 determina que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para



la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 193, fracción X prevé que son atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General, así como la presidencia.

El artículo 203, fracciones I y VI menciona entre las atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Lineamientos

El artículo 2, fracción XLV precisa como traspaso presupuestario externo al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de la Junta General.

El artículo 7, inciso a) prevé que la Junta General tiene la atribución de autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del IEEM.

El artículo 28 indica que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales.

Manual

El apartado VII, numeral 17 establece las funciones de la DA, entre las que se encuentran las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.



III. MOTIVACIÓN

En atención a la necesidad de estar en condiciones de cubrir el importe económico comprometido derivado de la aprobación del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para definir los compromisos económicos derivados de la realización del proceso electoral local extraordinario para la renovación del Ayuntamiento de Nextlalpan entre el INE y el IEEM cuya suscripción fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/187/2021, la DA realizó la propuesta de traspaso externo número seis del presente ejercicio fiscal, misma que se pone a consideración de esta Junta General.

Toda vez que la DA hizo el análisis correspondiente solicita se haga un traspaso externo a fin de solventar el compromiso antes mencionado, sin que ello afecte los recursos económicos destinados a las actividades institucionales ordinarias; por lo que resulta procedente su aprobación conforme a las cantidades y entre las partidas que se refieren en el anexo de este acuerdo.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO. Se aprueba el traspaso externo número seis del ejercicio fiscal 2021 conforme a lo señalado en la Consideración III y el documento anexo al presente acuerdo.
- **SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del traspaso externo motivo de este instrumento para los efectos a que haya lugar.
- **TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el uno de diciembre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo



establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica) (Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica) (Rúbrica)

LIC. OSVALDO TERCÉRO GÓMEZ MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO GUERRERO

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ